

SEDE GOBIERNO DE LA  
MUNICIPALIDAD, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

M. Y. J.

D. D. Pedro María Rabarquino Vecino y Hacendado  
en esta villa, por el y abor y nombre de Orog la bria  
Doy el, ella, con el mayor respeto dice: Fue a un que  
le comta el celo, paciencia, y amor con que v. S. -  
miran los Arunty de este Publico, y particularm.  
el Ramo de Policia, Alimentaria como principal  
Instituto del Corp de v. S., de Comta igualm. que  
las producciones y conceptos Emang, estan sujetos  
a equitacion, y en este supuesto parece a el supli  
cante que el Ramo de Azeite, sufre la Carga, no  
Correspondiente a el el Ramo, Resp. de los Dros, q.  
a uno, y otro se han impuesto, para que su produc  
to sirva a minorar la Cuota del Encaberam. de  
este Vecindario, como lo demuestran el haber Carga  
do por v. a cada Arroba de Azeite, y Dorã la de Bi  
no; El primero a Tenos de necesidad, y el segundo  
la mayor parte a su Consumo, lo es de lujo, y bi  
cio, siendo así, y que los necesitados Labradores  
p. la necesidad de su Alimento que se consume  
de Van, y Azeite, solo el de una Junta con algu  
na familia, y extraordinaria Gasto de Semente  
ra y siega, lo menor que puede consumir a el  
año, son Diez y ocho arrobas de Azeite, que  
val a v. p. el impuesto de cada una, haciende a  
cinquenta y quatro, y a mas de esto, se agre  
ga la prohibicion de comprar de otra Persona  
ninguna mayor como acostumbra que no sea el  
C. de Abastecido, como en el dia de hoy, se añade  
de v. Dros. Dros. a lo menor a paguio en cada Arroba

